

2837-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con treinta y seis minutos del veintitres de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido LIBERAL PROGRESISTA en la provincia de PUNTARENAS.

Mediante auto n° 2258-DRPP-2021 de las once horas con cincuenta y nueve minutos del treinta de julio de dos mil veintiuno, este Departamento, advirtió al partido político sobre las inconsistencias percibidas en los nombramientos realizados en la asamblea provincial de Puntarenas, celebrada -de manera virtual- el día diecisiete de julio del año dos mil veintiuno, toda vez que, no procedía la acreditación de Graciela María Trigueros García, cédula de identidad 117180928, como fiscal propietaria, debido a que presentaba doble militancia con el partido Movimiento Libertario, de igual forma, se le hizo ver al partido de cita que, no era posible realizar la acreditación de la señora Shirley Adela Ruiz Moraga, cédula de identidad 603910982, como delegada territorial suplente, ya que, su nombramiento fue realizado en ausencia y a la fecha no constaba la carta de aceptación en el expediente del partido político. Motivo por el cual, tales inconsistencias se podían subsanar con la presentación de la carta de renuncia de la señora Trigueros García al partido referido, y la carta de aceptación de la señora Ruiz Moraga, o bien, designar dichos cargos en una nueva asamblea provincial. Cabe indicar que, en fecha veintitrés de julio del año dos mil veintiuno, se presenta en la oficina regional de estos organismos electorales en Puntarenas, la carta de aceptación original de la señora Shirley Adela Ruiz Moraga, a su cargo como delegada territorial suplente, la cual ingresa a este Despacho, en fecha cinco de agosto de los corrientes. Así las cosas, la estructura de la provincia de PUNTARENAS designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
602420906	ANA CECILIA GOMEZ PORRAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
114690904	ALEXANDER SANCHEZ GRANADOS	SECRETARIO PROPIETARIO
603300037	TOBIAS JOSE RAMIREZ GONZALEZ	TESORERO PROPIETARIO
112080378	DIDIER FERNANDO ALPIZAR HERRERA	PRESIDENTE SUPLENTE
105040160	FABIO SANCHEZ QUESADA	SECRETARIO SUPLENTE
502450149	MIRNA GUIDO MARCHENA	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
114690904	ALEXANDER SANCHEZ GRANADOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
602420906	ANA CECILIA GOMEZ PORRAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
110230816	JUAN PABLO BOLAÑOS GAMBOA	TERRITORIAL PROPIETARIO
502450149	MIRNA GUIDO MARCHENA	TERRITORIAL PROPIETARIO
502480852	PEDRO JESUS CARRILLO DOVER	TERRITORIAL PROPIETARIO
106260850	RICARDO ANTONIO YOCK FUNG	TERRITORIAL PROPIETARIO
601680969	RUTH GOMEZ PORRAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
603300037	TOBIAS JOSE RAMIREZ GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
108880340	VANESSA MORA GUERRERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
603340532	WENDY JOHANA CALDERON CUBILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
110460206	ADAN ZAMORA SOLIS	TERRITORIAL SUPLENTE
112080378	DIDIER FERNANDO ALPIZAR HERRERA	TERRITORIAL SUPLENTE
109160175	GEORGINA GUZMAN VILLALOBOS	TERRITORIAL SUPLENTE
603330393	KARLA FABIOLA GONZALEZ GONZALEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
602420905	MARIETA GOMEZ PORRAS	TERRITORIAL SUPLENTE
111930122	RANDALL ALBERTO GONZALEZ SANCHEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
401180380	REINALDO VARGAS CAMPOS	TERRITORIAL SUPLENTE
503140317	VIVIANA SOLORZANO ARIAS	TERRITORIAL SUPLENTE
115070409	YUSER ARIAS PIEDRA	TERRITORIAL SUPLENTE
603910982	SHIRLEY ADELA RUIZ MORAGA	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencias: Persiste la inconsistencia señalada en el auto n°2258-DRPP-2021, en relación con el nombramiento de Graciela María Trigueros García, cédula de identidad 117180928, como fiscal propietaria, toda vez que, presenta doble militancia con el partido Movimiento Libertario. Razón por la cual, para subsanar tal inconsistencia el partido político deberá aportar la carta de renuncia de la señora Trigueros García (si así lo desea) con el sello de recibido o la firma original de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido referido, de lo contrario, tendrá que convocar una nueva asamblea provincial y designar dicho cargo.

Así las cosas, queda pendiente de designar el cargo de fiscal propietario, cuyo nombramiento deberá cumplir con el requisito de inscripción electoral, según lo dispuesto por el Superior en resolución n.° 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Tome en consideración la agrupación política que, para concluir de forma completa el proceso deberán completar la estructura de la provincia de Puntarenas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo

dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/avh/kdj
C.: Exp. n.º 205-2016, partido LIBERAL PROGRESISTA
Ref., No.: (14228,12842/ 13933, 12430/14756/15418,14421)-**2021**